



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021-MPH-CM

Huaral, 16 de julio de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 410-2021-MP.DESP.COORDINACIÓN-FPPC-MP-FN-HUARAL de la Fiscalía Provincial Penal Titular, Informe N° 01259-2021-MPH/GAF/SGLCPM de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe N° 195-2021-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 014-2017-MPH-CM de fecha 24 de marzo de 2017, se aprueba la donación de los inmuebles ubicados en la Mz. K Lotes N° 16, 17, 18 y 19 de la Urb. Aparicio – Huaral a favor del Ministerio Público con la finalidad de realizar la edificación de su local institucional en el Distrito y Provincia de Huaral.

Que, la donación se formalizó con Escritura Pública N° 259 de fecha 14 de marzo 2018 ante la Notaria Katuska Otayza Wuchi, habiendo sido inscrito posteriormente mediante Título N° 2018-00621049 de fecha 16 de marzo de 2018 ante la SUNARP.

Que, con Oficio N° 410-2021-MP.DESP.COORDINACIÓN-FPPC-MP-FN-HUARAL signado con expediente 05064 de fecha 26 de marzo de 2021, la Fiscalía Provincial Penal Titular, indica que tal como se encuentra suscrito en las cláusulas tercera y séptima de la Minuta de Donación, el Ministerio Público ha dado cumplimiento, respecto a la obligación de iniciar la inversión respectiva en el terreno donado en un plazo no mayor de 03 años, originando el Expediente Técnico: "Acondicionamiento de la Sede Fiscal Huaral, en el Distrito Fiscal de Huaura", elaborado por la Gerencia de Estudios de la Gerencia Central de Infraestructura de la Fiscalía de la Nación – Ministerio Público, la misma que contiene la ejecución de ambientes para las oficinas, almacén de bienes incautados y ambientes complementarios de la Sede Fiscal Huaral en el Distrito Fiscal de Huaura, precisamente sobre la totalidad del terreno que fuera materia de Donación.

Asimismo, menciona que las disposiciones presupuestales en la Administración Pública, tienen sus instancias y ello acarrea ciertas demoras. Sin embargo, la ejecución de la obra en el terreno materia de donación, se encuentra próxima a materializarse; por ello, solicitan la ampliación por tres (03) años, el mismo que vencería el 14 de marzo de 2024, fecha de la formalización de la Escritura Pública (14 de marzo de 2018).

Que, mediante Informe N° 01259-2021-MPH/GAF/SGLCPM, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza manifiesta que en atención a lo solicitado por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, respecto a la ampliación del plazo de reversión del terreno donado, considera que le es aplicable lo señalado en el Numeral 9.2 de la Directiva N° 005-2013-SBN.¹

Que, a través del Informe Legal 195-2021-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo estipulado en cláusula séptima "Las partes convienen que, si en el plazo de tres (03) años contados a partir de la suscripción de la Escritura Pública que origine esta minuta, el donatario no cumple con la finalidad que motivó la donación materia del presente contrato, ocasiona la reversión de los bienes

¹ Numeral 9.2 de la Directiva N° 005-2013-SBN: La entidad adquirente podrá solicitar la prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad para la cual le fue transferido un predio estatal antes de su vencimiento, en cuyo caso deberá sustentar debidamente su pedido ante la respectiva entidad transferente (...)



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021-MPH-CM

inmuebles a la donante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68° de la Ley N° 27972² (...) y en cláusula octava "antes del vencimiento del plazo a que se refieren las cláusulas tercera y séptima, el donatario podrá solicitar por escrito su ampliación hasta el máximo tres (03) años, dicha solicitud deberá sustentarse en causa debidamente justificada, la cual deberá ser aceptada expresamente por la donante".

Que, si bien han transcurrido más de tres (03) años de suscrita la Minuta respectiva, la Fiscalía, ha demostrado que se encuentra en desarrollo, el Proyecto del bien materia de donación, para lo cual adjunta Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico denominado "Acondicionamiento de la Sede Fiscal Huaral en el Distrito Fiscal de Huaura" (memoria descriptiva arquitectura).

En ese sentido, se puede apreciar que, la solicitud de ampliación del plazo de reversión se encuentra debidamente sustentada con los documentos respectivos, por tanto en atención a la Escritura Pública N° 259 y lo dispuesto en la cláusula octava de la Minuta, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable la ampliación del plazo de reversión del bien donado, por el período de tres (03) años adicionales. Asimismo, recomienda que en el Acuerdo respectivo, se agregue que el donatario deberá informar cada mes de diciembre a partir del presente ejercicio, el avance que se desarrolla para el cumplimiento de la finalidad de la donación, incorporación que debe ser decidida por los miembros del Concejo Municipal.

Que, a través de la Carta N° 021-CDUTSV/MPH la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial, manifiesta que el Expediente Administrativo N° 05064, no acredita la razón de fuerza mayor o la causa que justifica la imposibilidad o el retardo en el cumplimiento de la edificación del local institucional del Ministerio Público, limitándose a manifestar que: "(...) las disposiciones presupuestales en la administración pública tienen sus instancias y ello acarrea ciertas demoras. Sin embargo, en el presente la ejecución de las obras en el terreno que fuera materia de donación, se encuentran muy próximas a materializarse, fundamento por el cual venimos a (...)". Concluyendo que el Ministerio Público, no cumple con lo pactado en el contrato de Donación, como tampoco en la referida Directiva y observando la ampliación del plazo para reversión de terreno en favor del Ministerio Público.

Que, mediante Oficio N° 1000-2021-FPPCH-DC-MP-FN el Fiscal Provincial Coordinador, manifiesta que la emergencia Sanitaria COVID 19 ha hecho que el Poder Ejecutivo deba expedir normas de carácter administrativo, en los que suspenden los plazos, (...) tal como ha ocurrido en el caso del Ministerio Público, que presentó la solicitud contenida en el Oficio N° 410-2021-MPH-Desp.Coord. , en el que solicitamos la prórroga del plazo de reversión de la donación del terreno. En consecuencia, se tiene base legal para amparar o acoger nuestro petitorio en la fecha en que se presentó. Asimismo, a través del Oficio N° 1001-2021-FPPCH-DC-MP-FN, remiten toda documentación del proceso que se ha realizado con la finalidad de ejecutar la obra, solicitando se corra traslado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial, para la emisión del dictamen respectivo.

Que, con Carta N° 023-2021-MPH-CDUTSV la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial, manifiesta que luego de haber recepcionado información Complementaria sobre la ampliación del plazo para reversión de terreno en favor del Ministerio Público, dada la premura del tiempo y de acuerdo al artículo 61° del Reglamento Interno de Concejo; solicitan dispensa para la emisión del Dictamen, a fin de que la nueva información pase al Pleno del Concejo para su debate respectivo.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON LA DISPENSA DEL DICTAMEN Y EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

² Ley 27972, Art. 68° El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021-MPH-CM

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo de reversión de la donación del terreno ubicado en la Mz. K Lotes N° 16, 17, 18 y 19 de la Urb. Aparicio – Huaral, a favor del Ministerio Público, con la finalidad de realizar la edificación de su local institucional en el Distrito y Provincia de Huaral, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 014-2017-MPH-CM; por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 14 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la entidad donataria, informe al Pleno cada mes de diciembre, a partir del presente ejercicio; acerca de los avances que se desarrollan para el cumplimiento de la finalidad de la donación

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestría en lo que corresponda.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

